

## CIRCULAR

CÓDIGO	AP-AI-RG-115
VERSIÓN	3
FECHA DE APROBACIÓN	03/11/2015
PÁGINA	1 de 1

### CIRCULAR No. 10 DE 2018

**DE: DIRECTORA TECNICO DE INGRESOS /SECRETARIA DE HACIENDA**

**PARA: DIRECCIONES Y/O SECRETARIAS DE TRÁNSITO**

**ASUNTO: SOLICITUD DE CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 148 DE LA LEY 488 DE 1998 Y LOS ARTICULOS 136 Y 137 DE LA ORDENANZA 077 DEL 2014.**

**FECHA: MARZO DE 2018.**

Con el propósito fundamental de unificar criterios, respecto al proceso de aplicación de novedades, la Gobernación de Santander a través de la Oficina Dirección de Ingresos evidencia trámites sin el cumplimiento de los requisitos legales, tales como la verificación de encontrarse al día en el pago del impuesto vehicular departamental, para los respectivos traspasos, cancelaciones de matrícula y traslados de cuentas.

Por lo anterior nos permitimos recordar el cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 488 de 1998, en su artículo 148, y la Ordenanza 077 del 2014 en sus artículos 136 y 137.

#### MARCO LEGAL

Ley 488 de 1998, en su artículo 148, el cual reza: "**Artículo 148. Traspaso de propiedad y traslado del registro. Las autoridades de tránsito se abstendrán de autorizar y registrar el traspaso de la propiedad de los vehículos gravados, hasta tanto se acredite que se está al día en el pago del impuesto sobre vehículos automotores y se haya pagado el seguro obligatorio de accidentes de tránsito.**"

**PARAGRAFO:** El traslado y re matrícula de los vehículos no genera ningún costo o erogación.

Al igual que lo estipulado en la ordenanza 077 del 2014 en sus artículos 136, y 137 que a su tenor literal expresa:

"**ARTICULO 136.-TRASPASO DE PROPIEDAD Y TRASLADO DEL REGISTRO.** Las autoridades de tránsito se abstendrán de autorizar y registrar el traspaso de la propiedad de los vehículos gravados, hasta tanto se acredite que se está al día en el pago del impuesto sobre vehículos automotores y se haya pagado el seguro obligatorio de accidentes de tránsito.




Certificado No. GP143-1



Certificado No. SC 4317-1



	<b>CIRCULAR</b>	CÓDIGO	AP-AI-RG-115
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	03/11/2015
		PÁGINA	2 de 1

**PARAGRAFO.-** El traslado y re matrícula de los vehículos no genera ningún costo o erogación.

**ARTICULO 137.-INFORMACIÓN SOLICITADA A LAS AUTORIDADES DE TRANSITO.** Las autoridades de tránsito municipales deberán entregar la información solicitada por parte de la Dirección de Ingresos u oficina competente que haga sus veces de la Secretaria de Hacienda Departamental dentro del término que establezca, so pena de ser sancionados en los términos del Estatuto Tributario Nacional.

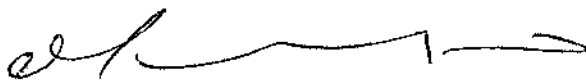
De conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley 769 de 2002 y la parte pertinente de la Ley 1005 de 2006, el RUNT es un sistema de información que permite registrar y mantener actualizada, centralizada, autorizada y validada la misma sobre los registros de automotores. Desde esta perspectiva esa información se constituye en la base para que el Departamento de Santander despliegue su competencia de fiscalización y control del impuesto sobre Vehículos Automotores.

Así las cosas, la entidad pública o privada que tenga la administración del RUNT deberá suministrar de forma mensual la información que el Director de Ingresos establezca a través de resolución, para lo cual no será necesaria ni la suscripción de convenios ni el pago de suma alguna.

La entidad pública o privada que tenga la administración del RUNT que se niegue al suministro de la información solicitada estará sujeta a la imposición de la sanción por no envío de información prevista en el artículo 651 del Estatuto Tributario Nacional."

**La Dirección Técnica de Ingresos, de la Secretaria de Hacienda, estará atenta a la verificación de lo estipulado en la norma y solicitará la información pertinente por el no cumplimiento de la misma.**

Atentamente,



**MAURISABED HERNANDEZ LOPEZ**  
Directora Técnica de Ingresos  
Secretaria de Hacienda Departamental.

Proyectó: Luz Amparo Arenas Pardo - Abogada Contabilista-Ingresos.



Certificado No. GP143-1



Certificado No. SC 4317-1

